RESOLUCIÓN No. 202650089955

Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 202650088560 del tres (3) de noviembre de 2026, por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, con NIT 800.223.337-6, para ejecutar el *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia"*

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ENCARGADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021 y el Decreto Distrital 0361 de 2024, expedidos por el alcalde del Distrito de Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la contratación directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

3. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de sus competencias, requiere celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus cometidos estatales.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere acudir a la modalidad de contratación directa prevista para los contratos interadministrativos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para ejecutar el siguiente objeto: *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

maestro de infraestructura para Comisarías de Familia".

5. Que, el 27 de octubre de 2026, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín mediante oficio con radicado 202630566124 invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU a presentar propuesta para el *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia"* y por error involuntario, se indicó en este documento que el amparo de calidad del servicio tendría una vigencia "por la duración del contrato y doce (12) meses más".

6. Que el tres (3) de noviembre de 2026 se expidió la Resolución No. 202650088560, por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, con NIT 800.223.337-6, para ejecutar el *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia"*, por un valor de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($29.440.792.988), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126613, y con un plazo de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario.

7. Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 202650088560 del 3 de noviembre de 2026, la EDU informó a la Secretaría de Seguridad y Convivencia que en la invitación se había consignado un error respecto del término de vigencia del amparo de calidad del servicio, toda vez que este debía corresponder a seis (6) meses y no a doce (12) meses, como quedó establecido en dicho documento.

8. Que, en atención al error identificado en la invitación, mediante oficio con radicado 202630582921 del cinco (5) de noviembre de 2026, la Secretaría de Seguridad y Convivencia procedió a dar alcance a la invitación a presentar propuesta, con el fin de precisar que el amparo de calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios, tendría una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Así mismo, se aclaró que las demás condiciones establecidas en la invitación, incluidos los demás amparos de la garantía única, sus porcentajes, vigencias y notas, permanecen sin modificación alguna.

9. Que, teniendo en cuenta que la información suministrada por la EDU respecto del error identificado en la vigencia del amparo de calidad del servicio fue puesta en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 202650088560 del tres (3) de noviembre de 2026, se hace necesario dar alcance al referido acto administrativo, en concordancia con la precisión efectuada a la invitación a presentar propuesta, con el propósito de garantizar la coherencia y correspondencia entre las condiciones allí establecidas y las disposiciones del acto administrativo que justifica la contratación.

10. Que el principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones para garantizar su divulgación, transparencia y control. En materia de contratación estatal, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II como mecanismo de información oficial de la contratación realizada con recursos públicos, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe publicar en SECOP II los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

11. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dar alcance a la Resolución No. 202650088560 del tres (3) de noviembre de 2026, en los términos señalados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar alcance a la Resolución No. 202650088560 del tres (3) de noviembre de 2026, en concordancia con lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante oficio con radicado No. 202630582921, del cinco (5) de noviembre de 2026, por medio del cual se dio alcance a la invitación a presentar propuesta con radicado No. 202630566124 del veintisiete (27) de octubre de 2026, para precisar que el amparo de calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios, tendrá una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, manteniéndose sin modificación las demás condiciones de la invitación.

PARÁGRAFO. Las disposiciones y condiciones contenidas en la Resolución No. 202650088560 del tres (3) de noviembre de 2026 permanecen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto administrativo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación en SECOP II del presente acto administrativo, junto con el oficio de alcance a la invitación a presentar propuesta y los demás documentos del proceso que correspondan, dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite o preparatorio, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Leonel Henao Ibarguen Contratista - Rol Jurídico	**Carlos Andrés Henao Franco** Líder de Proyecto	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad **José Luis Correa López** Apoyo Jurídico del Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia